

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES

Franqueo concertado

NUMERO 100

Viernes 26 de Abril

AÑO DE 1918

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los domingos.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de LUCIANO JIMENEZ, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados el importe á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Abril de 1918.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

Caminos vecinales

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de La Garganta, en instancia fecha del actual, la instrucción del expediente necesario para declarar de utilidad pública la construcción de un camino vecinal de dicho pueblo á la estación de Baños de Montemayor en la línea del ferrocarril del Oeste de España y cuyo paso afectará á los términos municipales de La Garganta y Baños de Montemayor; este Gobierno civil, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de caminos vecinales aprobado por Real decreto de 23 de Julio de 1911, ha dispuesto abrir pública información por medio del presente anuncio, para que en término de quince días, contados des-

de su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, puedan presentarse ante aquellos Ayuntamientos y este Gobierno civil, por los particulares ó Corporaciones que se crean perjudicados, las reclamaciones correspondientes.

Cáceres 25 de Abril de 1918.
—El Gobernador, Juan Polo de Bernabé.

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular

A propuesta del Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias, he acordado declarar extinguida la epizootia variolosa que venían padeciendo las ganaderías lanares propias de don Bruno Muñoz y don Mariano Claro, cuyos ganados pastaban en los sitios conocidos por «Pedazo del Puente» y «Las Moriscas» respectivamente, del término municipal de Ceclavín.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y del público en general.

Cáceres 25 de Abril de 1918.
—El Gobernador, Juan Polo de Bernabé.

Circular

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, y á propuesta del inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he acordado declarar oficialmente la existencia de la agalaxia contagiosa en el ganado cabrío, propio de don Regino Baños, que lo tiene pas-

tando en la dehesa «Sierra» y sitio de la «Vega de la Puente» término municipal de Losar de la Vera: declarándose zona infecta el sitio conocido por «Pié del Berrueco»; que limita por Saliente y Mediodía, con Garganta Cuaterno; Poniente, con Garganta dela Hoz, y por el Norte, con Garganta de los Caballeros; donde ha quedado aislado el referido ganado, declarándose zona sospechosa una faja de terreno alrededor de la primera de unos cincuenta metros de anchura y á la que no tendrán acceso los animales pertenecientes á las especies ovina y caprina, quedando prohibida la salida del ganado enfermo, de la zona declarada infecta, así como el acceso á la misma de otros sanos de su especie y de la perteneciente á la especie ovina.

Las medidas tomadas son: aislamiento, empadronamiento y marca tanto del ganado enfermo como del sospechoso, enterramiento ó destrucción por el fuego de los cadáveres de los animales que mueran á consecuencia de la enfermedad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del público en general.

Cáceres 25 de Abril de 1918.
—El Gobernador, Juan Polo de Bernabé.

En la «Gaceta de Madrid» número 114, correspondiente al 24 del actual, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilustrísimo señor: El desarrollo que ha tomado la fabricación de explosivos en España, y que ha de aumentarse con la instalación

de nuevas fábricas por la supresión del monopolio hasta aquí establecido, así como las insistentes reclamaciones de la industria minera, principal consumidora de aquellos productos, tanto en lo que se refiere á la calidad de los mismos como á la deficiencia en la elaboración de ellos, ocasionando á veces la paralización de los trabajos en algunos distritos, imponen la necesidad de una resuelta actuación del Estado en la vigilancia de las mencionadas fábricas, no sólo para que la instalación de ellas responda á obligadas condiciones de seguridad, sino también para que puedan atender cumplidamente al consumo exigido por la industria extractiva.

Desde que por Real orden de 11 de Enero de 1865 se fijaron las reglas de policía y seguridad pública á que habían de sujetarse las concesiones y el funcionamiento de las fábricas de explosivos se encomendó esta misión inspectora al Cuerpo de Ingenieros de Minas, y así ha venido reconociéndose en los Reglamentos orgánicos del mismo, incluso en el vigente de 21 de Enero de 1905, en cuyo artículo 1.º, párrafo 10, se expresa textualmente como una de las funciones propias de este organismo «la inspección de los edificios y procedimientos empleados para la fabricación de toda clase de explosivos». No en todo los distritos mineros se han cumplido, sin embargo, con estas prescripciones reglamentarias, que han ido quedando así abandonadas con grave perjuicio de los consumidores y de los intereses públicos; y para procurar que vuelvan á adquirir toda la eficacia legal en que se inspiraron,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que no se autorice el funcionamiento de ninguna fábrica de explosivos sin que sea previamente reconocida por un Ingeniero que la Jefatura del Distrito minero correspondiente designe.

2.º Que por los Ingenieros de cada Distrito se visiten periódicamente las fábricas ya establecidas, informando sobre sus condiciones de seguridad, clase y cantidad de productos elaborados, procedencia de las primeras materias y condiciones especiales de la fabricación desde el punto de vista de sus aplicaciones al consumo nacional, debiendo comenzarse estas visitas en el más breve plazo posible para reunir una completa estadística de las fábricas existentes, y remitiéndose los correspondientes informes á esa Dirección General, y

3.º Que por el Consejo de Minería se propongan las condiciones de policía y seguridad que con arreglo á los modernos procedimientos de fabricación deban establecerse, á fin de ampliar en la forma que proceda para este servicio el vigente Reglamento de policía de minas y fábricas.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1918.—Cambó.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

En la «Gaceta de Madrid», número 115, correspondiente al 25 del actual, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las frecuentes denuncias que por diferentes organismos y asociaciones agrícolas y por los particulares se elevan al Ministerio de Fomento contra los abusos é infracciones de la ley de Caza que se cometen con motivo de la caza de pájaros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se interese de los Gobernadores civiles recomienden á los Alcaldes, Guardia Civil y Guardas jurados de Policía municipal y rural y demás Agentes de su Autoridad la mayor vigilancia y la más rigurosa severidad en la persecución y castigo de los infractores de la ley de Caza, impidiendo en todo tiempo la caza por ningún medio de los pájaros insectívoros y procurando que las de los no insectívoros, según la clasificación comprendida en el artículo 33 del Reglamento para la ejecución de la citada Ley, se verifique única y exclusivamente en la época fi-

jada en dicho artículo, que es la de 1.º de Septiembre á 21 de Enero; que toda clase de caza, aunque no sea con armas de fuego, se permita solamente á las personas que hayan obtenido las correspondientes licencias de uso de armas y de caza ó para cazar de la clase que determina el artículo 91 de la ley del Timbre de 1.º de Enero de 1906, y que se prohíba la circulación é introducción en las poblaciones de los pájaros muertos ó vivos que no vayan acompañados de la correspondiente guía autorizada por el Alcalde ó Secretario del pueblo de donde proceden, en la que se hará constar el nombre del cazador y número y clase de los pájaros, según la clasificación comprendida en el artículo 33 del Reglamento para la ejecución de la ley de Caza vigente, y la clase de la licencia de uso de armas, de caza ó para cazar, Autoridad que la concedió y autorizó y la fecha de su expedición.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1918.—CAMBO.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaría general de Abastecimientos

Ilustrísimo señor: Visto el acuerdo de la Junta de tasa organizada por Real orden de 5 de Febrero último, y siguiendo el criterio que inspiró la disposición de 4 del corriente, relativa á productos siderúrgicos.

Esta Comisaría general ha dispuesto:

1.º El precio de venta en fábrica de una tonelada de cemento portland artificial, será de 86 pesetas.

2.º Los cementos naturales tendrán en fábrica un precio máximo de 55 pesetas tonelada.

3.º La tasa de los cementos, tanto artificiales como naturales, es aplicable á todas las construcciones é industrias que á juicio de la Comisión á que se refiere el artículo siguiente, merezcan tal beneficio.

4.º Del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, así como de la distribución equitativa de pedidos entre fabricantes, se encargará una Comisión que se nombre á ese efecto, constituida por un representante de los fabricantes y otro de los consumidores, presididos por un funcionario técnico del Ministerio de Fomento, perteneciente á la Junta de tasa.

Lo que comunico á V. I. para

su conocimiento, el de la Junta de su presidencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1918.—El Comisario general, Ventosa.

En la «Gaceta de Madrid», número 113, correspondiente al día 23 de Abril se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Universidad de Murcia la Cátedra de Elementos de Derecho Natural, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisito sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de la provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte pa-

ra que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 16 de Abril de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

Universidad de Salamanca

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y Técnico de Cáceres.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito ó publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del ilustrísimo señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Salamanca 24 Abril de 1918.

—El Rector, Salvador Cuesta.

GUARDIA CIVIL

Comandancia de Cáceres

Anuncio

En cumplimiento á cuanto dispone el inciso segundo del artículo 29 de la vigente Ley de Caza, el día 1.º de Mayo próximo y hora de las diez

del mismo, serán vendidas en pública subasta en la Casa Cuartel de esta capital, las armas intervenidas por la fuerza de esta Comandancia, á los infractores de la referida Ley de Caza. Los que deseen tomar parte en la misma, han de hallarse provistos de la correspondiente licencia de uso de armas de caza y para cazar.

Cáceres 22 de Abril 1918.—El Primer Jefe, José Lozano.

Batallón Cazadores Tarifa núm. 15

Media filiación

Juan Plaza Gamino, hijo de Cefirino y de Agustina, natural de Guadalupe, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, concejo de idem, provincia de Cáceres, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Logrosán, provincia de Cáceres, distrito militar de la primera región, nació en 23 de Junio de 1896, de oficio jornalero, edad 21 años, su religión C. A. R.; su estado soltero, su estatura 1 metro 620 milímetros; sus señas son estas: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno.

Fue filiado como quinto para el reemplazo 1917.

Es copia: El Comandante Mayor, C. Gumira.

ALCALDIAS

TORREJONCILLO

Anuncio

Se halla abierta en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de cinco días, la recaudación voluntaria del primer trimestre del Reparto de utilidades, formado por la Junta de evaluación, para cubrir el déficit del presupuesto municipal vigente.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de todos los vecinos y hacendados forasteros que en el reparto mencionado se hallan incluidos.

Torrejoncillo 25 de Abril de 1918.—El Alcalde, Andrés Santos.

ALMARAZ

Pedido de relaciones

Con el fin de que la Junta pericial pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la contribución territorial de 1919, se requiere á los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros, para que en el término de diez días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las alteraciones que hayan tenido en sus respectivas riquezas.

Almaraz 18 de Abril de 1918.—El Alcalde, Emiliano Alonso.

VALDEMORALES

Repartimiento general para cubrir el déficit que resulta en el Presupuesto

Terminado por la Junta municipal de mi presidencia el repartimiento formado por la misma para cubrir el

déficit que resulta en el presupuesto de este Municipio y corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado libremente por cuantas personas deseen hacerlo y presentar en su contra las reclamaciones que á su derecho convengan; pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valdemorales 22 de Abril de 1918.—El Alcalde, Domingo Mayor.

SALVATIERRA DE SANTIAGO

Recuento de ganadería

Confeccionado el que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año 1919 por esta Junta pericial, queda expuesto al público desagraviado por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Salvatierra de Santiago 22 de Abril de 1918.—El Alcalde, Hipólito Tejada.

SAUCEDILLA

Pedido de relaciones

Para poder en su día confeccionar la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la riqueza rústica y pecuaria de 1919, se hace preciso que tanto los hacendados forasteros como los contribuyentes de este término, presenten en el término de ocho días relación jurada de las alteraciones de sus riquezas, tanto de las fincas como de la ganadería para hacer el recuento de ésta.

Saucedilla 19 de Abril de 1918.—El Alcalde, Norberto González.

Recuento de ganadería

Formado por la Junta pericial de este pueblo el recuento general de ganadería que ha de servir de base para la Contribución territorial para el próximo año de 1919, queda expuesto por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales puede ser examinada y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Saucedilla 19 de Abril de 1918.—El Alcalde, Norberto González.

Cuentas municipales

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al año de 1917, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento con sus justificantes, por término de quince días, para que puedan ser examinadas y formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Saucedilla 19 de Abril de 1918.—El Alcalde, Norberto González.

TORVISCOSO

Cuentas municipales

Fijadas definitivamente las de este Municipio, correspondientes al año de 1917, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayun-

tamiento por término de quince días, para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torviscoso 22 de Abril de 1918.—El Alcalde, Leonor Alvarez.

HOYOS

Pedido de relaciones

Para que por la Junta pericial pueda en su día confeccionarse el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial del año de 1919, se hace preciso que tanto los contribuyentes vecinos como forasteros que hayan tenido alteraciones en su riqueza rústica, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones juradas de altas y bajas, acompañadas de los documentos necesarios hasta el día 15 del próximo mes de Mayo.

Hoyos 22 de Abril de 1918.—El Alcalde, P. Merino.

GUADALUPE

Terminado por la Junta repartidora el acta de recuento de la riqueza pecuaria de esta villa, se encuentra expuesta al público por término ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Guadalupe 22 de Abril de 1918.—El Alcalde, Mateo Andige Ruiz.

MATA DE ALCANTARA

Anuncio

Con el fin de que la Junta pericial de mi presidencia pueda en su día ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica para el próximo año de 1919, los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros, presentarán en esta Alcaldía y en el término de diez días, relaciones juradas de las alteraciones que hallan sufrido en sus respectivas riquezas rústicas.

Mata de Alcántara 22 de Abril de 1918.—El Alcalde, Miguel Medina.

MADRIGAL DE LA VERA

Pedido de relaciones

Para que la Junta pericial pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la contribución territorial de 1919, se requiere á los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros, para que en el término de ocho días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en sus respectivas riquezas rústicas.

Madrigal de la Vera á 22 de Abril de 1918.—El Alcalde, Agapito Casaña.

CASAS DE MILLAN

Cuentas municipales

Las cuentas municipales de este pueblo del año de 1917, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas en término de quince días por cualquiera vecino de esta localidad que lo desee.

Casas de Millan á 21 de Abril de 1918.—El Alcalde, Juan Galindo.

CORIA

Recuento de ganadería

Formado por la Junta pericial de este pueblo, el recuento general de ganadería, que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución territorial para el año de 1919, por el presente se requiere á todos los dueños, aparceros ó encargados de ganados, tanto vecinos como hacendados forasteros, presenten en este Ayuntamiento en el término de ocho días relaciones juradas que determina la regla 1.ª del artículo 56 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885. Sin perjuicio de llevarle igualmente á efecto, por las Comisiones que determina la regla 3.ª del mismo artículo.

Coria 24 de Abril de 1918.—El Alcalde, Mercedes Gutierrez.

VALENCIA DE ALCANTARA

Terminado el reparto general de utilidades sustitutivo del impuesto de consumos para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán presentar los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas.

Valencia de Alcántara 24 de Abril de 1918.—El Alcalde, Francisco de la Hoz.

VALDELACASA DE TAJO

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el cuarto trimestre del pasado año de 1916, que forma el Secretario del mismo que suscribe en cumplimiento y á los efectos de los artículos 109 y 110 de la ley Municipal y el 40 del Reglamento orgánico del cuerpo de 23 de Agosto último.

Sesión ordinaria del día 1.º de Octubre

Se declaró abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don José Jarillo Cabello, con lectura de la anterior que fué aprobada.

Después se dió cuenta del extracto de las sesiones celebradas por la Corporación en el tercer trimestre, acordándose aprobarla y que se remita copia al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial».

Se dió también cuenta de la distribución de fondos para el mes de la fecha, acordándose aprobarla y que se remita copia de ella al señor Gobernador civil de la provincia.

Ordinaria del día 8

Se declaró abierta bajo la presidencia del mismo señor Alcalde con lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior, acordándose darla cumplimiento.

Después se acordó satisfacer del capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente el importe de los gastos

originados en el viaje á Madrid por la Comisión nombrada para gestionar asuntos de interés para este Ayuntamiento, con lo cual se terminó la sesión.

Ordinaria del día 15

Se declaró abierta por el señor Alcalde presidente, don José Jarillo Cabezo con lectura de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida en la semana anterior, acordándose darla cumplimiento.

Después se aprobó por el Ayuntamiento la cuenta de gastos ocasionados en el arreglo de las calles de las Vesejas y Estación presentada por el Concejal encargado de las obras importante 210 pesetas, acordándose por unanimidad aprobarla y que se satisfaga su importe con cargo al capítulo 6.º, artículo 7.º del presupuesto corriente, con lo cual se terminó la sesión.

Ordinaria del día 22

Se declaró abierta por el mismo señor Alcalde con lectura de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior, acordándose darla cumplimiento.

Después se aprobó el expediente de subasta de las hierbas de la Dehesa Boyal para el corriente año forestal, acordando agregar á las condiciones facultativas que constan en dicho expediente, que la cantidad en que sea rematado el aprovechamiento sea satisfecha en arcas de este Ayuntamiento el día 1.º de Febrero del año próximo, con lo cual se terminó la sesión.

Ordinaria del día 29

Se declara abierta por el mismo señor Alcalde con lectura de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida en la semana anterior, acordándose su cumplimiento; y en vista de lo que previene la circular del señor Gobernador civil de la provincia, fecha 23, en que se dan instrucciones á los Ayuntamientos sobre higiene y sanidad pecuarias para la próxima matanza de cerdos, acordó la Corporación se haga constar en el acta, quedar enterada de las prescripciones que en ella se hacen para su más exacto cumplimiento, y que se manifieste al señor Gobernador que en este pueblo hay Inspector de carnes, que el Ayuntamiento está provisto de Microscopio "ad hoc" para el reconocimiento de las carnes de cerdo, y que careciéndose de local para Matadero se habilita una habitación en la plaza de la Rana para tal objeto; y que se cumplan por esta Alcaldía las disposiciones que contiene expresada circular sobre el ganado de cerda, para lo cual se harán pública por medio de bandos en esta localidad, con lo cual se terminó la sesión.

Ordinaria del día 5 de Noviembre

Se declaró abierta por el mismo señor Alcalde con lectura de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior, acordándose darla cumplimiento.

Después se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha, acordando se remita copia de ella al señor Gobernador civil como está prevenido, con lo cual se terminó la sesión.

Extraordinaria del día 10

Abierta por el mismo señor Alcalde presidente se aprobó el acta de la anterior.

Después la Corporación examinó el repartimiento de la contribución de inmuebles, formado por la Junta pericial para el año 1917, y hallándole conforme, le aprobaron en todas sus partes, acordando se remita original con su copia y listas cobratorias al señor Administrador de Contribuciones de la provincia para su aprobación.

Ordinaria del día 12

Se declaró abierta por el mismo señor Alcalde presidente con lectura del acta anterior que fué aprobada.

Después se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior, acordándose darla cumplimiento; con lo cual se terminó la sesión.

Ordinaria del día 19

Se declaró abierta por el mismo señor Alcalde presidente con lectura de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior, acordándose darla cumplimiento.

Después se dió cuenta también de la renuncia que del cargo de Alcalde Presidente hace ante la Corporación don José Jarillo Cabello, fundada en su delicado estado de salud que le impide dedicarse con la atención que merece el expresado cargo, lo cual justifica con la certificación facultativa correspondiente y enterada la Corporación, por unanimidad acordó admitirle la renuncia del expresado cargo de Alcalde Presidente y puesto que dicha vacante ocurre antes del medio año que precede á las elecciones ordinarias debe elegirse en la forma que previenen los artículos 53 y siguientes de la Ley municipal. Verificada la elección por medio de papeletas resultó elegido por ocho votos y una papeleta en blanco, el Concejal don Rafael Ruiz Jarillo que inmediatamente fué posesionado del cargo de Alcalde Presidente ocupando el de Regidor sexto que desempeñaba el Concejal don José Jarillo Cabello, quedando los demás cargos en la forma que antes estaban, acordando se ponga en conocimiento del señor Go-

bernador civil este nombramiento, con lo cual se levantó la sesión.

Ordinaria del día 26

Abierta bajo la presidencia del Alcalde don Rafael Ruiz Jarillo, se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior, acordándose darla su cumplimiento con lo cual se terminó la sesión.

Ordinaria del día 3 de Diciembre

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Rafael Ruiz Jarillo se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó dar cumplimiento á la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior.

Se aprobó el expediente de subasta de las hierbas de la Dehesa Boyal de este pueblo y corriente año forestal adjudicándose el aprovechamiento á favor de Pedro Ruiz Jarillo, como único postor en la cantidad de 1.350 pesetas y que se le notifique este acuerdo á los efectos de la condición sexta del pliego que ha servido de base para la subasta.

Y por último se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha, acordando se remita copia al señor Gobernador civil como está prevenido, con lo cual se terminó la sesión.

Ordinaria del día 10

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó dar cumplimiento á la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior, con lo cual se terminó la sesión.

Extraordinaria del día 16

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde, don Rafael Ruiz, se aprobó el acta de la anterior, manifestando el señor Presidente que tenía por objeto resolver sobre la validez ó nulidad de la subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el próximo año de 1917, acordándose adjudicar definitivamente el remate á Alberto Arroyo Gómez, en la cantidad de 1.280 pesetas por ser la proposición más ventajosa, con lo cual se terminó la sesión.

Ordinaria del día 17

Se declaró abierta por el señor Alcalde presidente don Rafael Ruiz Jarillo con lectura de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior, acordándose darla cumplimiento, con lo cual se terminó la sesión.

Ordinaria del día 24

Abierta por el señor Alcalde, don Rafael Ruiz, se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la cuenta de gastos originados en la reparación de la Casa Consistorial presentada por el albañil encargado de la obra importante 50 pesetas, y que se satisfaga su importe con cargo al capítulo 1.º, artículo 4.º del presupuesto de gastos.

Se acuerda dar cumplimiento á la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior, con lo cual se terminó la sesión.

Ordinaria del día 31 de Diciembre

Se abrió la sesión por el señor Alcalde presidente don Rafael Ruiz Jarillo, aprobándose el acta de la anterior,

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior, acordándose darla cumplimiento, con lo cual se terminó la sesión.

SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL

Sesión del 21 de Noviembre

Bajo la presidencia del señor Alcalde, don Rafael Muñoz Jarillo, se abrió la sesión en la que se aprobó la tarifa y pliego de condiciones para la subasta del arbitrio de Pesas y Medidas para el año de 1917.

Valdelacasa de Tajo 3 de Enero de 1917.—El Secretario, Ignacio Berzocana Orgaz.

Como Secretario del Ayuntamiento de este pueblo certifico: Que el precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día de la fecha, acordándose su remisión al señor Gobernador civil de la provincia como está prevenido.

Valdelacasa de Tajo 7 de Enero de 1917.—El Secretario, Ignacio Berzocana.—El Alcalde, Rafael Ruiz.

TORREMENGA

Recuento de ganadería

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda proceder en la formación del recuento general de ganadería que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para 1919, se requiere á los contribuyentes en este término para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el plazo de cinco días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas, con los justificantes ó carta de pago de haber satisfecho los derechos reales por transmisiones; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá documento alguno.

Torremenga á 15 de Abril de 1918.
—El Alcalde, Félix Simón.

CACERES

Tip. de Luciano Jiménez Merino

—Por el Liano—